



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, catorce (14) de marzo de dos mil
veintitrés

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Demandante: Honda Store S.A.S

Demandados: Margelis Mendoza Escudero
Y Oscar Emiro Sierra
Camaño

Radicado: 2022-00209

ASUNTO

Revisado el expediente y estudiado el contenido del memorial presentado por el apoderado de la parte ejecutante donde solicita el emplazamiento de los señores Margelis Mendoza Escudero y Oscar Emiro Sierra Camaño, estima el Juzgado que, conforme las previsiones de los artículos 291 No 4 y artículo 293 del C.G.P, habiendo igualmente manifestado el actor desconocer otra dirección de notificaciones, es procedente dicho acto procesal que deberá hacerse conforme al contenido del artículo 108 del Código general del Proceso en armonía con el artículo 10 de la ley 2213 2022, únicamente en el Registro Nacional de personas emplazadas.

En mérito de lo expuesto se...

R E S U E L V E

1o). Decrétese el emplazamiento de los demandados Margelis Mendoza Escudero y Oscar Emiro Sierra Camaño, conforme a lo postulado por los artículos 291 No. 4, 293 en armonía con el 108 del Código General del Proceso y el artículo 10 de la ley 2213 de 202.

2º). Elabórese un listado donde se incluirá la información del presente proceso requerida en el inciso 1º del artículo 108 del C.G.P., listado que deberá ser publicado únicamente y por una sola vez en el Registro Nacional de personas emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Juan Carlos Corredor Vasquez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b044a03576a845d6a3fdfe0e8b3184903680ec6d2ca96a6a76ed45489d25ddac**
Documento generado en 14/03/2023 12:10:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>